

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE aFFaC

CONTENIDO

1- Declaración

2- Nuestro compromiso

3- Definiciones

4- Alcance

5- Objetivos

6- Implementación

6.1 Evaluación/mitigación de riesgos

6.2 Contratación segura

6.3 Código de conducta

6.4 Sensibilización y formación

6.5 Reporte y respuesta

7. Protocolo de Salvaguarda de la Infancia de aFFaC

Anexo A: Código de conducta

Anexo B: Informe de denuncia/incidente

1. DECLARACIÓN

aFFaC (Asociaciones de Familias de Alumnos de Catalunya) es una organización que quiere generar, dentro de su organización, comportamientos coherentes con la salvaguarda de los derechos e interés superior del niño, tal como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño, y constituirse como una organización segura para la infancia. En este sentido, aFFaC trabaja para el reconocimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia, así como para prevenir, responder y reportar cualquier caso o sospecha de violencia o vulneración de derechos.

Los miembros vinculados a la organización y sus trabajadores tienen que mostrar en todas las ocasiones la mejor conducta hacia la infancia.

La presente Política expone los valores y principios comunes y describe los pasos a seguir para dar cumplimiento a nuestro compromiso de proteger a los niños, las niñas y adolescentes.

aFFaC considera fundamental que sus trabajadores y todas las personas e instituciones que trabajan o colaboran con la organización estén concienciados y comprometidos con la protección de la infancia y adolescencia, asumiendo el interés superior del niño como una prioridad en todas sus actuaciones.

Esta es una declaración formal a través de la cual se definen unas pautas claras que son válidas tanto para la vida profesional como personal de todos los empleados/as y socias de aFFaC.

2. NUESTRO COMPROMISO

aFFaC es la federación más representativa de AFA de escuelas e institutos públicos de Cataluña y la más grande del Estado español. aFFaC tiene una doble función:

1. Función política-social

Defiende la educación pública de calidad, catalana, laica, equitativa, inclusiva, intercultural, gratuita, democrática, coeducativa, feminista y medioambientalmente sostenible.

2. Función de apoyo

Es el órgano de relación y de coordinación entre las AMPA/AFA federadas para conseguir un núcleo de acción común que sirva para mejorar la actuación de las asociaciones y contribuya a su expansión.

En el marco de esta doble función está el respeto a la dignidad de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y el compromiso con la defensa de sus derechos.

Las intervenciones socioeducativas que lleva a cabo aFFaC se centran en la persona y se expresa en:

- El respeto a la libertad y fomento de la responsabilidad.
- La escucha activa y promoción de la participación.
- La convicción en las potencialidades de cada persona y en su capacidad de desarrollarse libremente.

aFFaC trabaja activamente en el fomento de la educación inclusiva como vía para la inclusión social de la infancia y la adolescencia, especialmente de los más vulnerables.

3. DEFINICIONES

Niño y niña:

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, niño/a es toda persona menor de 18 años (salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad).

Protección:

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño, y, según corresponda, la intervención judicial.

Violencia contra la infancia:

Es toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. La violencia contra la infancia nunca es justificable y debe ser rechazada y combatida con contundencia, aún en sus formas

aparentemente más leves como el castigo físico. Además de tener consecuencias negativas en el desarrollo y bienestar presente y futuro de los niños, connota la negación de la dignidad que como seres humanos tienen los niños y las niñas.

Formas de violencia contra la infancia:

1. Descuido o trato negligente

Se define como la falta de atención de las necesidades físicas, psicológicas y afectivas de los niños y las niñas.

2. Violencia psicológica

Se refiere a toda forma de agresión verbal y psicológica que afecte el bienestar emocional de un niños, niñas y adolescentes como amenazas, insultos, humillaciones, ridiculizaciones o aislamiento.

3. Violencia física

Es la forma más evidente de maltrato. Comprende actos tanto intencionales como no intencionales que pueden provocar secuelas físicas graves o fatales. Se manifiesta mediante golpes, cortes, quemaduras, mutilaciones, sacudidas o palizas entre otras.

4. Abuso sexual y explotación sexual infantil

Suponen el sometimiento de un niño, niña o adolescente a comportamientos sexuales por parte de una persona (adulto u otro menor), en un contexto de desigualdad de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. Tiene consecuencias muy graves en el desarrollo y bienestar emocional, psicológico y psicosexual del menor, que pueden alargarse en el tiempo.

5. Acoso escolar y ciberacoso

El acoso (bullying) es una forma de violencia entre iguales que consiste en un comportamiento realizado por un individuo, o un grupo, que se repite en el tiempo para lastimar, acosar, amenazar, asustar o meterse con otra persona con la intención de causarle daño. Es diferente de otras conductas agresivas porque implica un desequilibrio de poder que deja a la víctima sin poder defenderse.

El ciberacoso (ciberbullying) es una forma de acoso que implica el uso de los teléfonos móviles (textos, llamadas, vídeo clips), internet (email, redes sociales, mensajería instantánea, chat, páginas web) u otras tecnologías de la información y la comunicación para acosar, vejar, insultar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien. La peculiaridad del ciberacoso es que una sola agresión que se grabe y se suba a internet se considera ciberacoso por la

posibilidad para reproducirla de forma innumerable y su audiencia potencialmente global.

6. Tortura y tratos inhumanos o degradantes

Se refiere a los actos de violencia contra un niño, niña o adolescente con el propósito de obligarle a confesar o castigarle extrajudicialmente por conductas ilícitas o delictivas.

7. Prácticas perjudiciales

Se denominan así ciertas formas de violencia contra los niños y las niñas que son comunes en algunas sociedades o culturas o tradiciones y son contrarias al respeto de los derechos de la infancia como la mutilación genital femenina, ritos de iniciación violentos o matrimonio forzado.

4. ALCANCE

Esta Política aplica a:

- Todas las personas trabajadoras de aFFaC, prestadores de servicios, estudiantes en prácticas y personas voluntarias.
- Personal colaborador, prestadores de servicios y contrapartes, siempre que mantengan una relación directa con aFFaC.

5. OBJETIVOS

El objetivo de la Política de Protección de la Infancia es la creación de las condiciones para promover, proteger y cumplir los derechos de los niños y las niñas y generar las mejores condiciones para su desarrollo integral, lo que incluye su derecho a la protección contra cualquier forma de violencia.

Debemos crear espacios y entornos óptimos y seguros para el desarrollo pleno de los niños y las niñas, espacios en los que prime el trato afectivo, libre de cualquier forma de violencia, que fomente su autonomía y participación.

Los objetivos de esta política son:

- Garantizar que todas las personas que trabajan o guardan cualquier tipo de relación con aFFaC entienden, aceptan y apoyan el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de buen trato a los niños y las niñas.
- Garantizar que los procedimientos para reportar y responder ante una situación

de violencia contra la infancia son claros y conocidos por todos los trabajadores y personas que guarden cualquier relación con aFFaC.

- Promover una cultura protectora y del buen trato hacia la infancia tanto en nuestra vida profesional como personal.

Los trabajadores y las personas o instituciones asociadas a aFFaC se comprometen a garantizar que:

- Darán la máxima importancia a cualquier asunto surgido en relación con la protección a la infancia.
- Adoptarán medidas para asegurar la protección de los niños y las niñas.
- Apoyarán a los niños, empleados u otras personas que reporten situaciones en las que exista alguna forma de violencia.
- Actuarán de forma adecuada y eficaz en la investigación de cualquier posible maltrato, abuso o explotación, así como en el proceso de detección, atención o derivación de estos casos.
- Su principio básico en el proceso de la protección de los niños y las niñas sea asegurar el "interés superior del menor".
- Escucharán y tomarán en cuenta los puntos de vista y las necesidades de los niños y las niñas.
- Trabajarán conjuntamente con los padres, madres, cuidadores u otros profesionales para garantizar la protección de los niños y las niñas.

6. IMPLEMENTACIÓ

Nuestro compromiso de hacer de aFFaC una organización segura para la infancia se lleva a cabo a través de los siguientes pasos:

6.1. EVALUACIÓN / MITIGACIÓN DE RIESGOS

Evaluar regularmente los riesgos de cada una de las áreas de la organización, especialmente de aquellas actividades y proyectos en los que se intervenga directamente con niños, niñas y adolescentes.

A través de este análisis se identifican los riesgos potenciales de la organización, se clasifican las actividades según el nivel de riesgo y se establecen los pasos que se llevarán a cabo para mitigar o eliminar dichos riesgos.

6.2. CONTRATACIÓN SEGURA

La selección y contratación de los empleados, personal en prácticas y voluntarios debe reflejar el compromiso de aFFaC con la protección de la infancia y asegurar que se implanten procedimientos adecuados para descartar a cualquier persona que no cumpla las condiciones necesarias para trabajar con niños y niñas.

Como refuerzo de nuestro compromiso con la protección a la infancia y cumpliendo con el RD 1110/2015, las personas empleadas, personal en prácticas y personas voluntarias de aFFaC, presentan el Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Vigencia del certificado: el personal de estructura debe presentarlo cada dos años y el personal de intervención directa debe presentarlo cada año, antes del inicio de la actividad con menores.

Además, el personal colaborador, prestadores de servicios y contrapartes que tengan contacto con los niños y niñas de nuestras actividades deben presentar el Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales o documento análogo de su país de origen, si no son españoles (certificado de antecedentes penales).

Todas las personas que visitan nuestras actividades con niños y niñas firman el "documento de visita".

6.3. CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta de aFFaC tiene como objetivo garantizar nuestra misión de impulsar avances significativos en la garantía del derecho a la educación en condiciones de igualdad y equidad y, también, en la forma en que el mundo trata y considera a los niños y las niñas con el fin de generar cambios inmediatos y duraderos en sus vidas.

Contiene los criterios sobre el comportamiento con niños, niñas y adolescentes por parte de cualquier persona o entidad vinculada con aFFaC (trabajador, voluntario, estudiante en prácticas y entidades colaboradoras) y su ámbito de aplicación será en Cataluña. Este código está basado en el interés superior del menor, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y el deseo de garantizar una cultura de participación en la que se puede plantear y debatir cualquier tema o preocupación.

aFFaC y su personal, además, se somete al cumplimiento estricto de la Ley de Protección de la Infancia y la Adolescencia, LO 8/2015 de fecha 22 de julio, al Código Penal y a toda la normativa en la materia.

Anexo A: Código de Conducta.

6.4. SENSIBILIZACIÓN/ FORMACIÓN

Todas las personas empleadas y colaboradoras (personal prácticas, voluntarios, prestadores de servicios...) de aFFaC reciben capacitación en temas de Salvaguarda de derechos de la infancia para ayudarles a entender por qué es necesario salvaguardar y proteger a los niños y las niñas y ser plenamente conscientes del procedimiento para informar de cualquier preocupación relacionada con la vulneración de derechos a la infancia y adolescencia.

A todas las personas empleadas y colaboradoras (personal en prácticas, voluntarios, prestadores de servicios...) se les entrega la Política de Protección de la Infancia de aFFaC y del Código de Conducta, el cual firman, indicando que lo han leído, que lo que comprenden y se comprometen a cumplirlo.

Es primordial que todas las personas contratadas o que guarden cualquier tipo de relación con la organización reciban regularmente una formación específica sobre Salvaguarda de la Infancia, adaptada a sus funciones y responsabilidades, para recordar conceptos y procedimientos internos.

6.5. REPORTE / RESPUESTA

Para hacer de aFFaC una organización segura para la infancia contamos con procedimientos internos para garantizar que se notifica, registra, analiza y responde a las alegaciones, preocupaciones, sospechas o denuncias relativas a cualquier tipo de maltrato o abuso infantil, así como cualquier otra vulneración de sus derechos.

Todos estos procedimientos se desarrollan bajo los principios de rapidez, confidencialidad, credibilidad y garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de todas las personas involucradas, sobre todo de los menores.

Todas las personas trabajadoras y colaboradoras de aFFaC tienen la obligación de denunciar cualquier sospecha fundada o cualquier acto de incumplimiento de nuestro Código de Conducta al Área de Salvaguarda de aFFaC con la mayor brevedad posible. aFFaC ha desarrollado un protocolo de actuación interno para que todas las personas trabajadoras y colaboradoras de la organización sepan qué hacer ante un caso de sospecha o denuncia de violencia contra algún niño, niña o adolescente.

Nuestro compromiso con los derechos de los niños y niñas significa que nosotros tenemos la obligación de salvaguardar a los niños y las niñas, especialmente a aquellos con los que tenemos contacto. Debemos asegurarnos que todos los niños y las niñas que participen en nuestras actividades sean respetados y estén protegidos de cualquier tipo de vulneración de sus derechos.

7. Protocolo de salvaguarda de la infancia de aFFaC

¿Quién puede notificar?

- Las personas trabajadoras y colaboradoras (personal en prácticas, personas voluntarias, prestadores de servicios...) de aFFaC.
- Los propios niños, niñas y adolescentes que participan en nuestras actividades.
- Madres, padres, familiares de los niños y las niñas que participan en nuestras actividades y personal de los centros educativos en los que intervenimos.

¿Qué se debe notificar?

- Cualquier situación en la que se tenga constancia que una persona trabajadora y/o colaboradora (personal en prácticas, personas voluntarias, prestadores de servicios...) de aFFaC ha incumplido el Código de Conducta de la organización.
- Cualquier duda, inquietud, que pueda tener una persona trabajadora y/o colaboradora (personal en prácticas, personas voluntarias, prestadores de servicios...) de aFFaC, respecto a la Política de Protección de la Infancia y/o Código de Conducta.

¿Cuándo se debe informar?

- Siempre dentro de las 24 horas desde que tuvo lugar el incidente.
- En caso de que sea una duda o inquietud en cualquier momento.

¿A quién y cómo se ha de informar?

- El Área de Salvaguarda de aFFaC y, en caso de no ser posible, directamente a la dirección de aFFaC.
- Se informará mediante un correo electrónico al mail: areadesalvagurada@affac.cat
- En caso de que sea completamente imposible contactar vía correo electrónico, se podrá llamar al teléfono 93 435 76 86 y la llamada será redirigida al Área de Salvaguarda de aFFaC.
- En el caso de que sea imposible contactar con el Área de Salvaguarda, dirigirse directamente a la Directora de aFFaC, Lidón Gasull.

Acciones y pasos tras recibir la notificación:

- En el caso de que se trate de una duda relacionada con la salvaguarda de la infancia se procederá a su resolución inmediata.
- En caso de denuncia, el Área de Salvaguarda, en un plazo máximo de 24 horas, se pondrá en contacto con la persona denunciante para ampliar la información y formalizar la denuncia mediante la cumplimentación del **Anexo B: Informe de denuncia/incidente**.
- Dentro de las 24 horas siguientes desde la recepción del Informe de denuncia/incidente, el Área de Salvaguarda informará al Comité de Salvaguarda de aFFaC sobre los hechos reportados, quien estudiará la necesidad de imponer la suspensión de actividad de modo cautelar mientras se desarrolle la investigación.
- La Dirección de aFFaC comunicará la denuncia, motivadamente por escrito, a la persona denunciada para su conocimiento y efectos, abriendo la instrucción de expediente disciplinario informativo, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición de los hechos constitutivos de falta.

- La persona empleada deberá, en el plazo de siete días naturales, manifestar por escrito lo que considere conveniente para el esclarecimiento de los hechos.
- Paralelamente, el Área de Salvaguarda desarrollará la investigación de la denuncia, incluyendo entrevistas a la persona denunciante, denunciada y a los posibles testigos para recabar toda la información posible, que quedará recogida en un informe final.
- El Área de Salvaguarda convocará nuevamente al Comité de Salvaguarda para presentarle el informe y alcanzar conclusiones sobre la existencia o no de vulneración del Código de Conducta y los siguientes pasos en un plazo máximo de tres días.
- Dirección procederá seguidamente a comunicar a la persona empleada implicada las conclusiones y cierre del expediente, incluyendo en último extremo la sanción que se estime oportuna de acuerdo al grado de intencionalidad, daño a los intereses y principios de la organización y reiteración o reincidencia, y teniendo en cuenta que la vulneración grave del Código de Conducta establecido por la organización se considera falta muy grave según el Convenio Colectivo.
- aFFaC se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que considere oportunas contra el empleado/a implicado/a. Así mismo, si se demostrara la falsedad intencionada de la denuncia formulada, la organización podrá ejercer las acciones disciplinarias que considere oportunas.
- Durante la investigación de las denuncias primará el interés superior del niño y se desarrollará bajo el principio de confidencialidad para garantizar la protección de la intimidad y dignidad de todas las personas involucradas, especialmente de los menores.

El Comité de Salvaguarda está formado por:

Liderado por:

Miembro de la Junta Directiva de aFFaC y Directora de aFFaC

Componentes:

Representante del Área Territorial de aFFaC

Representante del Área Jurídica de aFFaC

Otros:

La Representación Legal de los trabajadores en aquellos casos en los que cualquiera de las partes implicadas así lo solicite.

Si alguna de las personas integrantes del Comité estuviera involucrada en el caso, los miembros restantes designarán a una persona sustituta.

El Área de Salvaguarda y el Comité de Salvaguarda deberán:

- Velar en todo momento por el bienestar del niño/a afectado/a.
- Solicitar la intervención de los asesores internos/externos que estimen necesarios para cada proceso.
- Atenerse escrupulosamente a la no divulgación de información confidencial.
- Respetar la obligación de confidencialidad y demás obligaciones derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Denunciar cualquier intento de intimidación/soborno o cualquier otro acto por parte de los interesados para influir en sus decisiones.

Anexo A: CÓDIGO DE CONDUCTA DE aFFaC

Nos comprometemos a:

1. Crear espacios y relaciones libres de cualquier tipo de violencia en todos los ámbitos y esferas que afecten a la infancia.
2. Conocer e identificar las situaciones de riesgo para la integridad física, psíquica y sexual de los niños y las niñas, para prevenirlas y atenderlas en caso de que se hayan producido.
3. Garantizar la privacidad y confidencialidad sobre los datos personales de los niños y las niñas y de sus familias.
4. Respetar los espacios interpersonales e íntimos de cada niño o niña.
5. Denunciar las acciones que vulneren los derechos de los niños y las niñas, malas prácticas o comportamientos violentos, para facilitar la investigación por parte de aFFaC, de acuerdo con los procedimientos que están establecidos para estos casos.
6. Facilitar y potenciar la participación de la infancia y establecer canales donde los niños se expresen, incluidas demandas o denuncias.
7. Pedir autorización a las familias y/o a los titulares de la tutela administrativa para fotografiar o grabar a los niños y niñas. Respetar el derecho a su propia imagen, su intimidad y su dignidad. Para fotografiar o grabar a niños y niñas utilizaremos los dispositivos de aFFaC (cámara de fotos, cámara de vídeo o móvil) destinados para dicho fin. No haremos uso de nuestros dispositivos personales, ni utilizaremos las imágenes en las redes sociales personales (por ejemplo, Facebook, Twitter, Instagram, Whatsapp), salvo tener una autorización expresa para ello.
8. Detectar e informar de cualquier situación de violencia contra la infancia. Es una responsabilidad legal y ética comunicar estas situaciones.
9. Evitar actuaciones o comportamientos impropios para la atención, protección y participación infantil.

Con respecto al trato con los niños y las niñas no es aceptable:

1. Tener comportamientos que produzcan daño en cualquier esfera de la vida del niño o niña, como avergonzar, humillar, aislar, estigmatizar, despreciar, degradar y castigar a los niños y las niñas.
2. Estar a solas o alejado con un niño o niña de nuestros programas, sin justificación profesional, evitando las relaciones personales exclusivas y los contactos íntimos con niños y niñas.
3. Participar en actividades sexuales con menores de edad, ya sean físicas o virtuales.
4. Tener conductas, actitudes o teorías que inciten al odio, racismo, sexismo u homofobia contra la infancia.
5. Manifestar comportamientos ofensivos, conductas físicas inapropiadas o sexualmente provocadoras en presencia de niños y niñas.
6. Utilizar vehículos privados para trasladar a los niños y las niñas de nuestros programas.
7. Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con niños o niñas, como por ejemplo consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol, etc.
8. Discriminar, mostrar tratamientos diferenciales o favorecer a determinados niños o niñas, excluyendo a otros.
9. Aceptar comportamientos violentos entre niños, niñas y establecer dinámicas basadas en el desequilibrio de poder.
10. Hacer uso de formas de contacto personal con los niños y las niñas de nuestros programas, como correo electrónico, teléfonos móviles, y otros, para una finalidad diferente a la de la actividad de aFFaC.

DECLARACIÓN PERSONAL

Confirmando que he leído, entendido y aceptado los principios del Código de Conducta y la Política de Protección de aFFaC.

Asumo que el incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las prescripciones y normas de la Política de Protección de aFFaC, ya sea con ocasión de mi trabajo o ya sea por actos o comportamientos en mi vida privada, mientras esté vigente mi relación

laboral, académica, profesional o voluntaria con aFFaC puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias o, incluso, penales frente a mi persona.

Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el Código de Conducta y la Política de Protección de aFFaC.

NOMBRE Y APELLIDOS:

RELACIÓN CON aFFaC:

(trabajador/a, voluntario/a, estudiante en prácticas, etc.)

FECHA Y FIRMA:

Anexo B: INFORME DE DENUNCIA/INCIDENTE DE aFFaC

Atención: Este anexo debe rellenarse por la persona que tenga la sospecha, preocupación o certeza de cualquier caso de incumplimiento del Código de Conducta de aFFaC o Política de Salvaguarda de la Infancia.

Debe remitirse al Punto Focal dentro de las 24 horas desde que ocurra el incidente.

Este informe es CONFIDENCIAL.

Datos de la persona informante	
Nombre y apellidos	
Teléfono	
Puesto de trabajo	
Relación con el niño/a afectado	
Datos de la persona denunciada	
Nombre y apellidos	
Puesto de trabajo	
Relación el niño/a afectado	
Datos del niño/a afectado (si se conocen)	
Edad	
Sexo	
Actividad/Proyecto	
Detalles del incidente (qué, quién, dónde, cuándo -incluir las propias palabras del niño/a afectado/a si fuera posible-, medidas adoptadas hasta el momento)	
Datos testigos	
Nombre y apellidos	
Teléfono	
Relación con el niño/a	
Lugar y fecha	Firma